



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD CALI
Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano” – Carrera 10 # 12 – 15, Piso 11
Teléfono 898 68 68 ext. 5282 – Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora juez, el escrito que antecede, para que se sirva proveer. 17 de junio de 2022. La secretaria,

ANGELA MARÍA LASSO.

Ref. Ejecutivo
Dte. Alexander Restrepo Jaramillo.
Ddo. Andrea Olave Urrutia
Mail. vehir11@hotmail.com

Auto de Sustanciación No.556.-
Cali, diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022).
RADICACION: 760014003028-2013-00887-00.

En escrito que antecede, la señora ANDREA OLAVE URRUTIA quien fuese la parte demandada dentro del proceso de la referencia, a través del correo institucional de este juzgado presenta memorial solicitando el desarchivo y la elaboración de los oficios de desembargo de las medidas decretadas en contra de sus bienes.

De acuerdo a la petición arrimada y de una revisión de las piezas procesales, se observa que en su momento el proceso fue terminado por Pago Total de la Obligación a través del Auto Interlocutorio No.057 del 04 de julio de 2014, donde de igual forma se ordenó el levantamiento de las medidas decretadas en el curso del proceso, de igual manera se pudo avizorar que los oficios de levantamiento de todas las medidas decretadas dentro del transcurso del proceso si fueron elaborados y retirados por la señora YELI YULIZZA CHAVERRA BLANDON el 28 de julio de 2014, quien fungía como abogada de la demandada en este proceso y al parecer esta y/o la demandada no los registraron en su momento.

En razón a lo anterior y de acuerdo a la revisión de las piezas procesales, no encuentra el despacho ningún motivo que impida acceder a la petición presentada por la señora ANDREA OLAVE URRUTIA, por lo cual se procederá a ordenar la reproducción del oficio No.01547 dirigido a la Cámara de Comercio de Cali y del oficio No.01548 dirigido a entidades Bancarias.

En tal orden de acontecimientos, este Juzgado,

DISPONE:

1.- Poner de presente al memorialista que el expediente fue desarchivado y se encuentra en la secretaria del Despacho por un tiempo de 20 días posteriores a la publicación del presente auto en estados.

2.- Ordenar la reproducción de los oficios de levantamiento de medidas No.01547 dirigido a la Cámara de Comercio de Cali y del oficio No.01548 dirigido a entidades Bancarias. Los cuales fueron librados teniendo en cuenta el auto No.057 del 04 de julio de 2014, donde se ordenó la terminación del presente proceso por Pago Total de la Obligación y la cancelación de las medidas decretadas durante su curso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 104 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 23 DE JUNIO DE 2022
AML

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria